

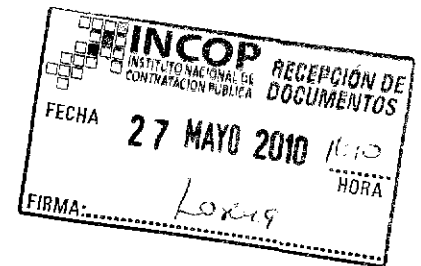


FONSAI
Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

27 MAY 2010

0002557

Doctor
Jorge González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO INCOP
Presente



De mi consideración

Con fundamento en lo dispuesto por el Numeral Cuarto del Art. 2 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 92 de su Reglamento y a los dispuesto en el Art. 1 de la Resolución INCOP – 027 – 09 de 16 de Junio de 2009, me permito informar que mediante Resolución No.160- FONSAI – DIREC de 25 de mayo de 2010, como delegado del Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Fondo de Salvamento, según consta de Resolución de Alcaldía No. A - 00015 de 5 de abril de 2010, se acoge directamente, bajo el Régimen Especial el **“ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DIFERENTES TRAMITES LEGALES RELACIONADOS CON LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y ECOLÓGICO RUMIPAMBA”** como un proyecto de especial importancia cuya ejecución permitirá la valoración y apropiación por parte de la población, del patrimonio cultural de la ciudad de Quito.

Por lo expuesto solicito se proceda a publicar la indicada resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copia certificada de la misma.

Atentamente

Arq. Guido Díaz Navarrete
DIRECTOR EJECUTIVO FONSAI

Adj. Lo indicado





FONSAI
Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
RESOLUCIÓN No. 160- FONSAI-DIREC
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE SALVAMENTO
DELEGADO DEL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO DE SALVAMENTO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. A - 007 de 8 de octubre de 2009 y A - 0015 de 5 de abril de 2010 el Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural delega a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento las facultades previstas para la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento para llevar adelante los procedimientos de contratación previstos en dichos cuerpos normativos.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral cuatro dispone que se someterán a régimen especial de contratación, regulado por el respectivo Reglamento, las contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría en materia jurídica.

Que el Art. 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala el procedimiento para la contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios de asesoría en materia jurídica requeridas por las entidades contratantes, procedimiento que se iniciará mediante la emisión de una Resolución motivada de la máxima autoridad señalando, motivando y justificando la necesidad de la contratación del servicio de asesoría jurídica, que le faculta acogerse al régimen especial para la contratación, en la que, además, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial.

Que, dentro del proyecto "Parque Arqueológico y Ecológico Rumipamba", es necesario el asesoramiento jurídico para la absolución de consultas, elaboración de escritos, minutas, insinuaciones, convenios y acuerdos interinstitucionales relacionados con la intervención e integración de los inmuebles que se encuentran dentro del parque.

Que, dentro de los fines previstos en su Ley de Creación para conservar y proteger los bienes históricos y culturales de la Ciudad de Quito; es necesario contratar el **"ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DIFERENTES TRAMITES LEGALES RELACIONADOS CON LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y ECOLÓGICO RUMIPAMBA"**.

Que, para el asesoramiento jurídico, para la absolución de consultas, elaboración de escritos, minutas, insinuaciones, convenios y acuerdos interinstitucionales relacionados con la intervención e integración de los inmuebles que se encuentran dentro del parque, requieren de un proceso que vuelve pertinente y necesario para su contratación la aplicación del procedimiento previsto en el Numeral Cuarto del Art. 2 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 92 de su Reglamento.

Que, se reconoce la trayectoria y experiencia jurídica de la **Abg. Andrea María García Benítez**, de proyectos de similar contenido y envergadura.

Que, La Dirección Financiera del Fondo de Salvamento ha certificado mediante Compromiso de Gasto No. CO 1466, de 20 de mayo de 2010 la existencia de recursos y disponibilidad presupuestaria suficiente en la Partida Presupuestaria No. 7306050 "ESTU Y DISEÑO PROYECTOS ARQUEOLOGIA E INTENGIBLES" para llevar adelante la referida contratación por la suma de USD \$ 19.500,00, valor que no incluye IVA.

Que, el Art. 1 de la Resolución No. INCOP-027-09 de 16 de junio de 2009 dispone que toda resolución que declare Régimen Especial de Contratación, deberá publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec, en el que se publicará, además, las partes más relevantes del proceso.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1.- Calificar "LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y ECOLÓGICO RUMIPAMBA" como un proyecto de especial importancia cuya ejecución permitirá la valoración y apropiación por parte de la población, del patrimonio cultural de la ciudad de Quito como elemento del patrimonio cultural Histórico de la ciudad.

Art.2.- Acogerse al Procedimiento de Régimen Especial previsto en el Art. 2 Numeral Cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 92 de su Reglamento para el "ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DIFERENTES TRAMITES LEGALES RELACIONADOS CON LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y ECOLÓGICO RUMIPAMBA".

Art. 3.- Aprobar los Pliegos y el cronograma para la referida contratación y disponer que se inicie el procedimiento especial con la **Abg. Andrea María García Benítez**, seleccionada para el efecto, debiendo publicarse en el Portal Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec la presente Resolución y las partes más relevantes del proceso.



FONSAL

Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

Art. 4.- Llevar, para el efecto, el procedimiento descrito en el Art. 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- De la Ejecución de la Presente Resolución, encárguese la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento.

Quito, veinte y cinco de mayo del 2010.

Arq. Guido Díaz Navarrete
DIRECTOR EJECUTIVO FONSA
DELEGADO ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

